



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-JB- 2026-040

IMPORTACIÓN DE BIENES No PE-CDBL-2026-002 “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realizan las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibidem, expresamente determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios"*;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina: *"Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera,*



presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

Que, el artículo 14, del Código Orgánico Administrativo, del Principio de juridicidad determina: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código...”;*

Que, el artículo 23 ibidem, del principio de racionalidad señala: *“La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”;*

Que, el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios en su artículo 6 señala: *“El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente: *“Contrataciones en el extranjero. - No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, dichas contrataciones deberán cumplir con los criterios previstos en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los organismos y*



entidades que conforman el Subsistema Nacional de Control, en el ámbito de sus competencias, efectuarán los procedimientos de control concurrente y/o posterior a efectos de vigilar el cumplimiento de esta disposición. Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal de Contratación Pública, a través de la herramienta de publicación especial, en el término de cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 6 ibidem dispone lo siguiente: “*Adquisición a través de importación. - Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesaria la verificación de producción nacional. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda. En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto, De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento.* REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA Página 10 de 205 Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 38 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias”;

Que, conforme **ACCIÓN PERSONAL 020-UATH-2023** de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Byron Cárdenas Cerda, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Latacunga, se designa al Insp. Brig. (B) Ing. Mgtr. Ángel Rodrigo Baño Gamboy como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga;

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-JB-2025-060 “SANCIÓN DEL PRESUPUESTO Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA”** de fecha 18 de noviembre de 2025 se resuelve: “*SANCIONAR el Presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Latacunga y sus anexos para el ejercicio económico del año 2026; el mismo que, con fecha 17 de noviembre de 2025, ha sido previamente aprobado en segundo y definitivo debate por el Comité de Administración y*



Planificación del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, el cual entrará en vigencia desde el 01 de enero de 2026.”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-JB-2025-072 ACTUALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTERIOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA**, de fecha 31 de diciembre de 2025 se resuelve: *“APROBAR, la Actualización del Procedimiento de Importaciones de Bienes y Servicios en el Exterior (...);”*

Que mediante **Memorando Nro. CBL-PLA-2026-166-M** de fecha 22 de mayo del 2026 suscrito por la Eco. Gabriela Rodríguez Especialista de Planificación, dirigido al Ing. Pablo Tapia Analista de Logística y Transporte, menciona: *“En cumplimiento de las competencias atribuidas a la Unidad de Planificación, y en atención a la ejecución ordenada de la Planificación Operativa Anual del ejercicio fiscal 2026, me permito informar lo siguiente: se solicita dar inicio al flujo del proceso correspondiente a la Adquisición de campamento para movilizaciones (...);”*

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-LGT-2026-007-MC** de fecha 22 de mayo del 2026 suscrito por el Ing. Pablo Tapia Analista de Logística y Transporte, dirigido a la Ing. Martha Sánchez Asistente de Control de Bienes; Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas; Ing. Jimena Rengifo Analista de Compras Públicas; Econ. Blanca Rodríguez Mgtr. Especialista De Planificación, menciona: *“En referencia al Proceso “Adquisición de Campamento para Movilizaciones” y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el POA Institucional y en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, en calidad de Unidad Requirente me permito solicitar, la emisión de las certificaciones correspondientes”;*

Que, con fecha 22 de mayo de 2026 se emite la **CERTIFICACIÓN POA No. CBL-CERT-POA-2026-0111** suscrita por la Eco. Gabriela Rodríguez Especialista de Planificación, certifica que la actividad denominada Adquisición de campamento para movilizaciones (arrastre) se encuentra dentro de la planificación en el POA 2026;

Que, con fecha 22 de mayo de 2026 se emite la **CERTIFICACIÓN EXISTENCIAS EN BODEGA No. CBL-CER-BOD-2026-042** suscrita por la Ing. Cecilia Sánchez Asistente de Control de Bienes, en la cual certifica la no existencia de los bienes en mención;

Que, con fecha 22 de mayo de 2026 se emite la **CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN EN CATALOGO ELECTRÓNICO No. CBL-CERT-CATE-2026-072** suscrita por la Ing. Jimena Rengifo Analista de Compras Públicas, la misma que Certifica: NO existe el BIEN de alcance similares, por lo que es necesaria la contratación de “ADQUISICION DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”

Que, con fecha 22 de mayo de 2026 se emite la **CERTIFICACIÓN PAC No. CBL-CER-PAC-2026-022** suscrita por la Ing. Jimena Rengifo Analista de Compras Públicas, la misma que Certifica que SI se ENCUENTRA PLANIFICADO la contratación cuyo objeto es: “Adquisición de campamento para movilizaciones (arrastre);”



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORIA JURIDICA



Que, con fecha 22 de mayo de 2026 se suscribe el **INFORME DE NECESIDAD Y ESTUDIO DE VIABILIDAD DE BENEFICIO, EFICIENCIA, O EFECTIVIDAD** por la Unidad de Logística y Transporte correspondiente al proceso de “Adquisición de Campamento para movilizaciones”;

Que, con fecha 22 de mayo de 2026 se suscribe las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS IMPORTACION CBL** por la Unidad de Logística y Transporte correspondiente al proceso de “Adquisición de Campamento para movilizaciones”;

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-LGT-2026-084-M** de fecha 22 de mayo del 2026 suscrito por el Ing. Pablo Tapia Analista de Logística y Transporte, dirigido al Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: “(...) *me permito solicitar muy comedidamente se sirva disponer la publicación del aviso de recepción de proformas correspondiente al proceso “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES” “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”. Lo antes indicado se realiza conforme a la necesidad debidamente validada por el área requirente, a fin de dar continuidad al procedimiento de contratación y garantizar la observancia de los principios de legalidad, transparencia y concurrencia que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-ADF-2026-567-M** de fecha 22 de mayo del 2026 suscrito por el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, dirigido a Ing. Jimena Rengifo Analista de Compras Públicas, menciona: “(...) *En atención al Memorando Nro. CBL-LGT-2026-084-M, dispongo a usted publicar en el portal de compras públicas con el objetivo de obtener proformas de conformidad a la normativa legal vigente.*”;

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-COP-2026-088-M** de fecha 01 de junio del 2026 suscrito por la Ing. Jimena Rengifo Analista de Compras Públicas, dirigido al Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: “(...) *Una vez concluido el plazo establecido para la recepción de proformas, se deja constancia la presentación de (6) SEIS proformas:*

NO.	RUC/ID	RAZÓN SOCIAL	OFERTA ECONOMICA
1	0802125591001	LARA ANDRADE FANNY ELIZABETH	\$ 218.600,00
2	0992673680001	ROCEGO S.A.	\$ 474.763,72
3	0993292508001	IGSGAMINGCORP S.A.S.	\$ 481.546,05
4	1715336671001	CANDO SAQUINGA FRANKLIN PATRICIO	\$ 220.000,00
5	1793082564001	EVOSMO ECUADOR S.A.S.	\$ 452.155,92
6	922590833	HISPAMAST LATAM LLC	\$ 350.600,00

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-ADF-2026-595-M** de fecha 01 de junio del 2026 suscrito por el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, dirigido al Ing. Pablo Tapia Analista De Logística y Transporte, menciona: “*Adjunto al presente remito a usted el Memorando Nro. CBL-COP-2026-088-M de fecha 01 de junio de 2026 suscrito por la Ing. Jimena Rengifo, en el que manifiesta “En atención a la publicación efectuada*



a través de la herramienta habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica identificado con el Código de Necesidad de Contratación NC-0560022510001- 2026-00015, cuyo objeto es la contratación “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”, de fecha de Publicación: 2026-05-22 17:00:00 y fecha Límite para la entrega de Proformas: 2026-05-27 15:30:00”, razón por la cual dispongo a usted continuar con el trámite correspondiente, observando la normativa legal vigente.”;

Que, con fecha 02 de junio de 2026 se emite el **ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, suscrito por el Ing. Pablo Tapia Analista de Logística y Transporte; Sub. Pasos Luis Encargado de la Sub-Unidad de Incendios del CBL; e, Insp. Brig. (B) Mgs. Guisela Moya Sub Jefe Cuerpo de Bomberos Latacunga, con 6 proformas;

Que, en fecha 02 de junio de 2026 se suscribe el **INFORME TECNICO** correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES” por el Ing. Pablo Tapia Analista de Logística y Transporte, y el Sub. Pasos Luis Encargado de la Sub-Unidad de Incendios del CBL;

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-LGT-2026-086-M de fecha 02 de junio del 2026** suscrito por el Ing. Pablo Tapia Analista de Logística y Transporte, dirigido al Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: “(...) solicito se disponga a quien corresponda se emita la certificación presupuestaria para el proceso de contratación pública con el objeto “(ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES)” en la partida presupuestaria N°840104 por un valor de \$ 349.619,12 sin incluir IVA. Una vez emitida la certificación presupuestaria solicito comedidamente se dé inicio al proceso de contratación pública”;

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-ADF-2026-176-MC** de fecha 02 de junio del 2026 suscrito por el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, dirigido a la Dra. Jessica Herrera Tesorera general; e Ing. Mariela Sánchez Contadora general, menciona: “En atención al Memorando Nro. CBL-LGT-2026-086-M, dispongo a ustedes que realicen el control previo al compromiso y procedan a emitir la certificación presupuestaria en mención de acuerdo a la normativa legal vigente”;

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-FIN-2026-495-M de fecha 04 de junio del 2026** suscrito por la Dra. Jessica Herrera Tesorera general; e Ing. Mariela Sánchez Contadora general, dirigido a el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: “En atención al Memorando Nro. CBL-LGT-2026-086-M, adjunto la Certificación presupuestaria No 104”;

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-ADF-2026-614-M** de fecha 04 de junio del 2026 suscrito por el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, dirigido a el Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, menciona: “En atención al Memorando Nro. CBL-LGT-2026-086-M de fecha 02 de junio del 2026, para lo cual se autoriza el inicio de proceso de contratación pública de acuerdo a la normativa legal vigente, según la documentación adjunta.”;



Que, mediante **Memorando Nro. CBL-COP-2026-099-M** de fecha **08 de junio del 2026** suscrito por el Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, dirigido a Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: *“En atención al Memorando Nro. CBL-ADF-2026-614-M, mediante el cual se autoriza el inicio del proceso de contratación pública denominado “Adquisición de campamento para movilizaciones”, me permito remitir los pliegos correspondientes, a fin de continuar con el trámite respectivo conforme lo establece la normativa legal vigente en materia de contratación pública.”;*

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-ADF-2026-634-M** de fecha **08 de junio del 2026** suscrito por el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, dirigido a la Ab. Elizabeth León Asistente Jurídico, menciona: *“En atención al Memorando Nro. CBL-COP-2026-099-M, dispongo se realice la resolución de inicio del proceso de “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”, en observancia a la normativa legal vigente.”;*

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-ASJ-2026-137-M** de fecha **08 de junio del 2026** suscrito por la Abg. Elizabeth León Asistente Jurídico, dirigido a el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: *“En atención al Memorando Nro. CBL-ADF-2026-634-M, en observancia a la normativa legal vigente; y cumplimiento al mismo, se remite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-DJB-CP2026-012 VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL No VPN-CDBL-2026- 002 “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES.”;*

Que, la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-DJB-CP-2026-012 VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL No VPN-CDBL-2026-002 “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”, RESOLVIÓ APROBAR** los pliegos, el cronograma y los documentos preparatorios del PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL signado con el código No VPN-CDBL-2026-002 denominado “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”; **AUTORIZAR** el inicio del PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL signado con el código No VPN-CDBL-2026-002 denominado “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES” de conformidad a las Especificaciones Técnicas, Pliegos y todos los documentos preparatorios que constan en el proceso; **DESIGNAR Y NOTIFICAR**, como profesional que la máxima autoridad o su delegado designe: al Sr. Mayor (B) Miguel Ángel Rojas Solano con C.I. 0201381399; titular del área requirente o su delegado: Sgto. (B) Diego Xavier Tamayo Pruna con C.I. 0503106494; profesional afín al objeto de contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Sub. Tnte. (B) Jorge Wenseslao Palma Pruna con C.I. 0502309412; alterno del Presidente de la comisión técnica: Cptn. (B) Santiago Paul Gutiérrez Chicaiza con C.I. 0502454341, para el proceso de PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL signado con el código No VPNCDBL-2026-002 denominado “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”, para el efecto la Unidad de Compras Públicas notificara a la comisión técnica sobre su designación.;

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-ADF-2026-636-M** de fecha **08 de junio del 2026** suscrito por el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, dirigido a el Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, menciona: *“En atención al memorando*



CBL-MEM-2026-4033 solicito se de fiel cumplimiento a lo estipulado en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-DJB-CP-2026-012 VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL No VPN-CDBL-2026-002 “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES.”;

Que, con fecha 10 de junio 2026 la comisión técnica suscribe el ACTA N. 1 DE RESPUESTAS PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL No VPN-CDBL-2026-002 OBJETO DEL PROCESO: “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES” por parte de la Comisión, en la que se deja constancia de que NO SE REGISTRA PREGUNTAS EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO;

Que, con fecha 18 de junio de 2026 la comisión técnica suscribe el APERTURA Y EVALUACION PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL N.º VPN-CDBL-2026-002 “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES” en la que señala que NO SE PRESENTARON MANIFESTACIONES DE INTERÉS en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE www.compraspublicas.gob.ec, para el proceso de Verificación de Producción Nacional con código N.º VPN-CDBL-2026-002 para la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”;

Que, se remite al DELEGADO DEL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS LATACUNGA (E) el **INFORME DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL N.º VPN-CDBL-2026-002 OBJETO DEL PROCESO: “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”.**, de fecha 18 de junio de 2026, suscrito por la Comisión Técnica, en lo pertinente se indica: *“De conformidad con lo expuesto, la Comisión Técnica verifica y deja constancia de que: • El procedimiento de Verificación de Producción Nacional VPN-CDBL-2026-002 fue ejecutado conforme a la normativa vigente. • El proceso se declaró sin ofertas, por inexistencia de participación de proveedores nacionales. • No es procedente realizar acciones adicionales dentro de la etapa de evaluación. RECOMENDACIÓN En atención a los resultados obtenidos y conforme a la normativa legal vigente, la Comisión Técnica RECOMIENDA: Continuar con el trámite administrativo correspondiente, a fin de viabilizar la adquisición del bien requerido por la institución, adicional a ello solicito la resolución para finalizar el presente proceso de VPN.”;*

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-COP-2026-104-M de fecha 18 de junio del 2026 suscrito** por el Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, dirigido a el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: *“Por medio del presente, remito el Informe del Proceso de Verificación de Producción Nacional Nro. VPN-CDBL-2026-002, correspondiente al objeto de contratación denominado “Adquisición de campamento para movilizaciones”. En virtud de los resultados y recomendaciones constantes en el referido informe, solicito se disponga la finalización del procedimiento de Verificación de Producción Nacional y se continúe con los trámites administrativos correspondientes, de conformidad con la normativa legal vigente.”;*

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-ADF-2026-683-M de fecha 19 de junio del 2026 suscrito** por el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, dirigido a la Abg. Elizabeth León Asistente Jurídico, menciona: *“En atención al Memorando Nro. CBL-*



COP-2026-104-M de fecha 18 de junio del 2026, suscrito por el Eco. Marcelo Zapata - ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS, en el cual manifiesta "solicito se disponga la finalización del procedimiento de Verificación de Producción Nacional y se continúe con los trámites administrativos correspondientes, de conformidad con la normativa legal vigente.", dispongo se realice la resolución del proceso de finalización de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CDBL-2026-002, en observancia a la normativa legal vigente.";

Que, mediante Memorando Nro. CBL-ASJ-2026-145-M de fecha 23 de junio del 2026 suscrito por la Abg. Elizabeth León Asistente Jurídico, dirigido a el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: *"En atención al Memorando Nro. CBL-ADF-2026-683-M; y, en cumplimiento a lo dispuesto se remite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-DJB-CP-2026-016 VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL No VPN-CDBL2026-002 "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES";*

Que, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-DJB-CP-2026-016 VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL No VPN-CDBL-2026-002 "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES" de fecha 23 de junio de 2026 **RESOLVIÓ** ACOGER la recomendación, contenida en el INFORME DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL correspondiente al PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL signado con el código No VPN-CDBL-2026-002 denominado "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES" de fecha 18 de junio de 2026; Dar por finalizado el PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL correspondiente al PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL signado con el código No VPN-CDBL-2026-002 denominado "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES"; Disponer que por medio de la secretaría general del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, se remitan los documentos pertinentes para solicitar al SERCOP la autorización de la "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES", de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente, tal como consta en el en el INFORME DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL correspondiente al PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL signado con el código No VPN-CDBL-2026-002 denominado "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES" de fecha 18 de junio de 2026;

Que, mediante Memorando Nro. CBL-ADF-2026-698-M de fecha 23 de junio del 2026 suscrito por el Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, dirigido a el Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, menciona: *"Adjunto al presente sírvase encontrar la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-DJB-CP2026-016 correspondiente a VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL No VPN-CDBL2026-002 "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES", por lo expuesto dispongo a usted se dé fiel cumplimiento a lo estipulado en el mencionado documento. Observando las disposiciones legales pertinentes.";*

Que, mediante Oficio SERCOP No. RMI-45818-2026 de fecha 25 de Junio de 2026 suscrito por el Servicio Nacional de Contratación Pública, menciona: *"(...)En aplicación al Artículo 10 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación*



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORIA JURIDICA



Pública y los Artículos 3 y 5 de su Reglamento General, el Servicio Nacional de Contratación Pública sustentado en la información publicada en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec con código de Verificación de Producción Nacional Nro. (VPNCDBL-2026-002), informa que NO se ha identificado manifestaciones de interés del BIEN/ SERVICIO que cumplan con las condiciones generales y características técnicas detalladas en el mencionado proceso.(...); .

Que, mediante Oficio Nro. CBL-JB-2026-0225-OF de fecha 25 de junio de 2026 suscrito por el Insp. Brig. Ing. Ángel Baño Jefe del Cuerpo de Bomberos, solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, la autorización para la ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES, dentro del proceso de Verificación de Producción Nacional con código Nro. VPN-CDBL-2026-002:

Que, el Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2026-0836-O de fecha 08 de julio de 2026 suscrito por la Abg. María Fernanda Merchán Moncayo -DIRECTORA DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL, indica. *"En función a la normativa anteriormente expuesta, y una vez revisado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPNCDBL- 2026-002 mismo que determinó la NO existencia de proveedores en el país para el cumplimiento del objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA contratar el servicio requerido, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos sobre los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio vigentes para con el Ecuador."* y según Memorando Nro. CBL-LGT-2026-086-M de fecha 02 de junio del 2026 suscrito por el Ing. Pablo Tapia - ANALISTA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE, en el que manifiesta *"solicito comedidamente se dé inicio al proceso de contratación pública - Adquisición de campamento para movilizaciones"*;

Que, mediante Memorando Nro. CBL-COP-2026-126-M de fecha 14 de julio del 2026 suscrito por el Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, dirigido al Insp. Brig. Ángel Baño Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, menciona: *"Por medio del presente, me permito informar que se ha realizado la finalización en el Sistema Oficial de Contratación Pública —SOCE— del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, signado con el código VPN-CDBL-2026-002, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES". En este sentido, el referido procedimiento consta actualmente en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública —SERCOP— con estado "Finalizada", conforme se evidencia en la captura de pantalla que se adjunta al presente memorando."*;

Que, mediante Memorando Nro. CBL-JBL-2026-214-M de fecha 14 de julio del 2026, suscrito por el Insp. Brig. Ángel Baño, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, dirigido al Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, menciona: *"En atención al Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2026-0836-O de fecha 08 de julio de 2026 suscrito por la Abg. María Fernanda Merchán Moncayo -DIRECTORA DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL en el que indica "En función a la normativa anteriormente expuesta, y una vez revisado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPNCDBL- 2026-002 mismo que determinó la NO existencia de proveedores en el país para el cumplimiento del objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA contratar el servicio requerido, debiendo precautelar la aplicación de procesos*



competitivos sobre los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio vigentes para con el Ecuador." y según Memorando Nro. CBL-LGT-2026-086-M de fecha 02 de junio del 2026 suscrito por el Ing. Pablo Tapia - ANALISTA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE, en el que manifiesta "solicito comedidamente se dé inicio al proceso de contratación pública - Adquisición de campamento para movilizaciones", se dispone y autoriza el inicio del proceso de "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES" de acuerdo a la normativa legal vigente, según la documentación adjunta.";

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-COP-2026-127-M de fecha 16 de julio del 2026** suscrito por el Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, dirigido al Insp. Brig. Ángel Baño Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, menciona: "(...) En atención al Memorando Nro. CBL-JBL-2026-214-M, de fecha 14 de julio de 2026, mediante el cual se dispone y autoriza el inicio del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES", me permito remitir adjuntos los pliegos elaborados para el referido procedimiento de contratación. (...)";

Que, mediante **Memorando Nro. CBL-JBL-2026-224-M de fecha 16 de julio del 2026,** suscrito por el Insp. Brig. Ángel Baño, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, dirigido a la Jefatura de Asesoría Jurídica, menciona: "En atención al Memorando Nro. CBL-COP-2026-127-M de fecha 16 de julio del 2026, suscrito por el Eco. Marcelo Zapata - ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS, en el que manifiesta "me permito remitir adjuntos los pliegos elaborados para el referido procedimiento de contratación, dispongo se realice la resolución de inicio del proceso de "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES", en observancia a la normativa legal vigente. Se designa para este proceso a la siguiente comisión técnica: Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe: Ing. Iván Salas; El titular del área requirente o su delegado: Mayo. (B) Miguel Rojas; Un profesional afín al objeto de contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Cptn. (B) Santiago Gutiérrez; y, Alterno del Presidente de la comisión técnica: Sgto. (B) Diego Tamayo".

Por los considerandos expuestos, en uso de las facultades, atribuidas por la Constitución de la República y la Ley, en mi calidad de Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Latacunga;

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR los pliegos y los documentos preparatorios del proceso de IMPORTACIÓN DE BIENES signado con el código No PE-CDBL-2026-002 denominado "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES", remitido **Memorando Nro. CBL-COP-2026-127-M de fecha 16 de julio del 2026** suscrito por el Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas.

Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso de IMPORTACIÓN DE BIENES signado con el código No PE-CDBL-2026-002 denominado "ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES", de conformidad a las Especificaciones Técnicas, Pliegos y todos los documentos preparatorios que constan en el proceso.



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORIA JURIDICA



Artículo 3.- NOTIFICAR, a la Comisión designada dentro del proceso de IMPORTACIÓN DE BIENES signado con el código No PE-CDBL-2026-002 denominado “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA MOVILIZACIONES”, conformada por: *Un profesional que la máxima autoridad o su delegado Ing. SALAS ARROYO IVAN GUILLERMO con C.I. 0502736663; Titular del área requirente o su delegado: Mayo. (B) ROJAS SOLANO MIGUEL ANGEL con C.I. 0201381399; Profesional afín al objeto de contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Cptn. (B) GUTIERREZ CHICAIZA SANTIAGO PAUL con C.I. 0502454341; y, Alterno del Presidente de la comisión técnica: Sgto. (B) TAMAYO PRUNA DIEGO XAVIER con C.I. 0503106494”.*

La comisión técnica designada, será responsable de llevar en adelante el referido proceso, participara en toda la fase precontractual y sus etapas; deberán elaborar el Informe con el análisis correspondiente y la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido a la máxima autoridad para emitir la respectiva autorización.

La comisión técnica, actuará en estricto apego a la normativa vigente, relacionada al objeto del proceso de contratación. En caso que ocurra el cambio de servidor designado, para llevar adelante el procedimiento de contratación en la etapa precontractual, la Máxima Autoridad, procederá a su designación, si que esto implique modificación alguna de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, publique la presente Resolución de Inicio del Proceso, la convocatoria y los pliegos en el portal www.compraspublicas.gob.ec cumpliendo el cronograma establecido.

Artículo 5.- DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, publique el presente proceso en la página web institucional y en medios digitales internacionales cumpliendo el cronograma establecido; así como, a la Unidad de Comunicación la publicación del proceso en las redes sociales Institucionales.

Artículo 6.- REMITIR, el expediente completo conjuntamente con esta Resolución Administrativa a la Unidad de Compras Públicas a fin de que se dé cumplimiento al Procedimiento para la Importación de Bienes o Contratación de Servicios en el Exterior del Cuerpo de Bomberos de Latacunga.

Artículo 7.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas, forme el respectivo expediente de contratación dentro del ámbito de su competencia de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como se encargue de dar el trámite correspondiente al proceso precontractual, debiendo elevar la presente Resolución Administrativa y demás documentación relevante al portal de compras públicas conforme el artículo 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORIA JURIDICA



Comuníquese y publíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Latacunga, a los 17 días del mes de julio de 2026.

Crnl. (B) Mgs. Ángel Baño Gamboy.
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA

Elaborado 17/07/2026	Abg. Elizabeth E. León Z. ASISTENTE JURIDICO	
-------------------------	--	--